

Sunchales, 12 de diciembre de 2018.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.751 y lo establecido en su artículo 11°, y la Ordenanza N° 2718/18 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Ordenanza N° 2718/18 esta Municipalidad adhirió a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 13.751, hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias.-

Que la citada ley prevé que todos los Municipios y Comunas tendrán disponible el acceso al financiamiento para proyectos de pavimentación de calles urbanas, mediante la modalidad prevista en el artículo 11° de la Ley N° 13.751, el cual implica la transferencia de recursos a los municipios y comunas con *“carácter de anticipo a cuenta de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias”*.-

Que debiendo estos anticipos de fondos destinarse necesariamente a proyectos de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias, en el artículo 3° de la Ordenanza de mención se ratificó el Proyecto denominado: “Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano”, aprobado por Ordenanza N° 2569/16, que comprende diferentes tramos de calles de la ciudad.-

Que en el marco del Programa Provincial de Pavimento Urbano Ley N° 13.751, la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, por intermedio de la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PRO.MU.D.I.) requirió a esta Municipalidad: (i) Se precisen aquellas calles del Proyecto: “Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano” que se prevén incluir en aquel Programa y, (ii) Se faculte al Sr. Intendente a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento del Concejo Municipal en tanto no se modifique un determinado porcentaje del total de cuadras contempladas. Esta delegación de facultades limitada se requiere a los fines de dar ejecutividad a la dinámica del proyecto.-

Que para el cumplimiento de lo así requerido resulta necesario la modificación de la Ordenanza N° 2718/18.-

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 2718/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º) Apruébase el Proyecto denominado: “Reconstrucción Pavimento Urbano”, el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican:

SECTOR 1	
CALLE	ENTRE
Rotania Bis	Vías de Ferrocarril y Avda. Rivadavia
Avellaneda Bis	Vías de Ferrocarril y Avda. Rivadavia
Avellaneda	Rivadavia y Pellegrini
Cortada S. Ducks	Avda. Sarmiento y sin salida
Santa Fe	Rotania y Lainez
1º Mayo	Avellaneda y Lainez
Pellegrini	Avellaneda e isla Malvinas
Estanislao Lopez	Lainez y Avellaneda
Bolivar	Lainez y Avellaneda
J. Pedroni	Avda. Moreno y F. Sunchales
Donato	Steigleder y Maipú
SECTOR 2	
CALLE	ENTRE
Chubut	Florentino Ameghino y Montalbetti
San Luis	Laprida y Francia
Formosa	Laprida y Avda. Belgrano
Francia	Chubut y San Luis
Florentino Ameghino	Santiago del Estero y Entre Rios
Miretti	Avda. Belgrano e Italia
Salta	Italia y Canal Norte
SECTOR 3	
CALLE	ENTRE
Velez Sarfield	General Paz y Zapiola
Jujuy	Velez Sarsfield y Avda. Yrigoyen
Dean Funes	Velez Sarsfield y Avda. Yrigoyen
Las Heras	Velez Sarsfield y Avda. Yrigoyen
Zapiola	Velez Sarsfield y Avda. Yrigoyen
Congreso	General Paz y Echeverría
San Javier	Echeverría y Bolivia
José Mármol	Avda. Yrigoyen y Congreso
Echeverría	Avda. Yrigoyen y Congreso

Ascasubi	Avda. Yrigoyen y San Javier
Cervantes	Avda. Yrigoyen y San Javier

Facúltase al Sr. Intendente Municipal a disponer las modificaciones no sustanciales del proyecto citado con conocimiento al Concejo Municipal en tanto no se modifique más de un diez por ciento (10%) del total de tramos de cuadras contempladas.-

Art. 2º) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-